ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE ESCOLAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO
Septiembre de 2022
Planeación Precontractual No. 4421

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO DEL CUAL DEVIENE LA NECESIDAD CONTRACTUAL:

Sea lo primero indicar, que en desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano, y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, contenidos en el Artículo 2 de la Carta magna, se encuentra el derecho a la educación, como una de las garantías fundamentales que permiten dar aplicación a los derechos de los ciudadanos colombianos, y en particular a los que asisten a los niños, niñas y jóvenes, contenidos en el artículo 44 de la misma norma superior.

Es así como el artículo 67 de la Constitución Nacional, desarrolla dicho derecho fundamental, como prerrogativa inalienable y correlativa a los menores habitantes de nuestro territorio, el cual establece como postulados para su materialización los siguientes lineamientos:

*"**ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio

impulsado por CamScanner

y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley." (Subrayas y negrillas fuera de texto).

En vista de lo anteriormente referenciado, el Estado Colombiano, ha venido implementando estrategias de acceso y permanencia, como son la gratuidad educativa, la implementación de una jornada escolar única y el ofrecimiento de diferentes beneficios, tendientes a atraer a la población en edad de escolaridad, y propiamente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, al sistema educativo y a que se mantengan dentro del mismo, hasta terminar su ciclo escolar obligatorio; a tal punto que el Gobierno Nacional, como representante de la Nación, ha definido LA EDUCACIÓN, como una de sus líneas de acción estratégicas dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, contenido en la Ley 1955 del 25 de mayo de 2021

Situación anterior, que converge con el deber legal que impone el artículo 6, numeral 6.2.4, de la Ley 715 de 2001, a los Departamentos como Entidades Territoriales Certificadas en la prestación del servicio educativo, de participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Ahora bien, en cumplimiento del deber constitucional antes referido, la Nación en articulación con las Entidades Territoriales, y en observancia de los postulados contenidos en las leyes 115 de 1994 (Art. 151 y 153) y 715 de 2001 (Art. 6), ha definido el TRANSPORTE ESCOLAR, como una estrategia estatal que promueve el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, dentro del cual concurren diferentes actores, entre los cuales se encuentra la misma Nación, y las Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas en la Prestación del servicio educativo, con diversas corresponsabilidades en materia de financiamiento y ejecución.

Por lo anterior, los recursos que se transfieren, deben ser destinados específicamente para la prestación del servicio de transporte escolar de los alumnos matriculados en básica secundaria y media, que habiten zona urbana, corregimientos y veredas del Departamento; y que por tal motivo, ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de la cabecera municipal o rural, cuando no exista una Institución cercana a su residencia y requiera desplazamiento a otro sector, sin que traduzca lo anterior, la posibilidad de estimular la migración de estudiantes que poseen una Institución Educativa en el área rural, que oferte los contenidos propios de dichos grados o ciclos de enseñanza-aprendizaje.

impulsado por CamScanner

Con el ánimo de concurrir en el costo de la Estrategia de Permanencia Transporte Escolar del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, se relaciona la contratación realizada y publicada por el mismo y se define el monto a transferir por la Departamento del Quindío para la vigencia 2022.

La información de contratación por parte del municipio es la siguiente:

CONTRATO

Detalle del Proceso: **CPS225**
Objeto del Contrato: CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERVEREDAL A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, QUE SE ENCUENTRAN EN SITIOS DE DIFICIL CAMINO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO
Inicio: 28 de enero de 2022.
Terminación: 02 de diciembre de 2022.
Monto: $150.000.000
Rutas:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NUMERO DE ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERVEREDAL
Institución Educativa La Popa	265
Institución Educativa Pedacito De Cielo Álvaro Uribe Vélez	9
Institución Educativa Instituto Tebaida	10
Institución Educativa Antonio Nariño	4
Institución Educativa Gabriela Mistral	0
Institución Educativa Santa Teresita	53
Institución Educativa Luis Ángel Arango	3
TOTAL	344

Relación de estudiantes: Estudiantes cubiertos por la Estrategia de Transporte Escolar en el Municipio de acuerdo a su necesidad, y que están caracterizados en el aplicativo SIMAT.

NUMERO ESTUDIANTES
363

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y SU RELACION CON EL PROGRAMA Y/O PROYECTO DE QUE SE TRATE Y LAS CARACTERISTICAS ESPECIALES O PARTICULARES QUE IMPACTEN EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El objetivo de concurrir con la financiación del servicio de transporte escolar a los alumnos matriculados en la básica y media de las cincuenta y cuatro (54) Instituciones Educativas Oficiales, que cuentan con doscientas catorce (214) sedes, para un total en el Departamento

impulsado por CamScanner

de doscientos sesenta y ocho (268) Establecimientos Educativos, distribuidos en los once (11) Municipios no certificados del Departamento del Quindío, que cuentan con una población escolar para la vigencia 2022 de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN (34.771) estudiantes, adscritas a la Secretaría de Educación Departamental, es contribuir con el acceso y la permanencia escolar.

CÓDIGO BPPIN - PROYECTO	202000363-0091	
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de estrategias de Acceso, Bienestar y Permanencia en el sector Educativo del Departamento del Quindío	
No. Y NOMBRE DE LA LINEA ESTRATÉGICA	(1) Inclusión y Equidad	
No. Y NOMBRE DEL PROGRAMA	N°. (2201)	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media "Tú y yo con educación y de calidad"
CODIGO PRODUCTO	2201029	
NOMBRE DE LA META PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	
CODIGO INDICADOR DEL PRODUCTO	220102900	
NOMBRE DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	Beneficiarios de transporte escolar	
IMPUTACION PRESUPUESTAL		
0314 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201029.091.64220.882-88	$ 30.000.000	
VALOR TOTAL	$ 30.000.000	

Por lo anterior, una vez analizadas las relaciones contractuales suscritas por el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA para brindar cobertura al servicio de transporte escolar y la necesidad allegada por dicha entidad territorial, el 21 de junio del 2022, se evidencia que las mismas no logran cubrir hasta la finalización del calendario académico a los estudiantes caracterizados en el aplicativo SIMAT por lo tanto, se hace necesario que el Departamento del Quindío concurra con recursos para coadyuvar en el cubrimiento del servicio de transporte escolar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR: En razón a la naturaleza del acto jurídico que se pretende celebrar, se trata en este caso de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** y Artículo Sexto Parágrafo Segundo Ordenanza No. 00066 del 14 de diciembre de 2000.

impulsado por CamScanner

2.2. OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR: "Transferencia de recursos por parte del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar anual de los alumnos matriculados en básica y media, que habiten en los corregimientos y veredas de su jurisdicción, y que ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal y rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo".

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será contado a partir de la firma del acta de inicio y por el término de duración del calendario escolar, sin que exceda la vigencia 2022.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del convenio a celebrar, se llevará a cabo en el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO APORTES DEL DEPARTAMENTO: El valor del presente convenio es por la suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE $30.000.000; valor que se transferirá en un solo pago, y para cuya realización se debe contar con la legalización efectiva del convenio a suscribir, y con la autorización dada por el funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo, quien se encargará del desarrollo de los trámites operativos, tendientes a dichos fines.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La vigilancia y control del convenio a celebrar la desarrollará el Director de Planeamiento Educativo, de la Secretaría de Educación Departamental o quien designe el Secretario de Educación.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. DEL DEPARTAMENTO:

a) Transferir al MUNICIPIO el monto de los recursos destinados a concurrir en la financiación del servicio de transporte escolar anual de los alumnos matriculados en básica y media, que habiten en los corregimientos y veredas de su jurisdicción, y que, ante la ausencia de oferta educativa rural, deban desplazarse a una Institución Educativa de su cabecera municipal u otra rural, garantizando el ingreso y la permanencia en el sistema educativo.
b) Realizar el seguimiento a la ejecución del presente convenio a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión.
c) Liquidar el Convenio.

2.7.2. DEL MUNICIPIO:

a) Presentar al DEPARTAMENTO, informe único final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la ejecución de los recursos transferidos, especificando las rutas, los beneficiarios de transporte escolar, la copia de los contratos celebrados con las empresas de transporte escolar, pólizas y garantías de responsabilidad extracontractual.

impulsado por CamScanner

b) Celebrar contratos o adiciones a los mismos, con las empresas de transporte de su jurisdicción, para la prestación efectiva del servicio de transporte escolar de los estudiantes de las zonas rurales, con observancia del marco normativo que rige la contratación pública y los propios que reglamentan el servicio público de transporte terrestre - Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015.
c) En caso de no ejecutarse todo el recurso, deberá reintegrarlo en la misma vigencia al Departamento del Quindío.
d) Exigir que en los convenios o contratos que a su vez suscriba para la prestación del servicio de transporte escolar, se cuente con la garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare a los beneficiarios del servicio de transporte escolar.
e) Garantizar que se encuentre vigente la póliza de accidentes escolares.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración del convenio interadministrativo que se pretende suscribir, se tiene como fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección, el contenido del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** y Artículo Sexto Parágrafo Segundo Ordenanza No. 00066 del 14 de diciembre de 2000.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el análisis contenido en el estudio del sector previamente elaborado, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO estima como valor del convenio, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE $30.000.000**, correspondientes a los rubros 0314 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201029.091.64220.882-88 - La Tebaida

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de convenio interadministrativo, el cual obedece al desarrollo de política, programa y meta contenida en el plan de desarrollo, y que se direcciona a la satisfacción de necesidad de la población en edad escolar del Municipio a beneficiar con la transferencia de recursos es procedente concurrir a su celebración, previa identificación de la necesidad, la justificación de la pertinencia del convenio a celebrar, y el monto y naturaleza de los recursos de los cuales se dispone.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de convenio que se pretende suscribir, a la naturaleza de las partes convenientes, y a la forma en que se cumplirán las obligaciones, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

impulsado por CamScanner

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo contenido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito para la celebración del presente convenio, dado su carácter de contratación directa, la exigencia de garantía única a cargo del Municipio.

ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Secretaria de Educación
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Daniel Duque Carvajal – Contratista SED
Revisó Componente Jurídico: Arturo Andrés Londoño Velásquez - Asesor Jurídico – SED
Reviso Componente Técnico: Elayne Loaiza Jurado - Directora Cobertura Educativa SED

impulsado por CamScanner